



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-39127592-APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2019-39127592-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERÍA FARMALIFE II de FARMALIFE S.A. referida a la Habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitase a la firma denominada DROGUERÍA FARMALIFE II de FARMALIFE SA, CUIT 30-

71489604-7, con domicilio en RUTA NACIONAL 12 N° 1028,7 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Claudia Liliana GUTIERREZ (DNI N° 22.835.589 y matrícula profesional N° 741), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4°.- Aceptase el plano oficial IF-2019-39022548-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1°, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la emisión del certificado correspondiente; remítase a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para emisión de la Constancia de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos. Gírese nuevamente a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la prosecución del trámite. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, los certificados mencionados en los artículos 2° y 3°, y el plano oficial aprobado. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2019-39127592-APN-DVPS#ANMAT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Certificado de Inscripción de Establecimiento - FARMALIFE II

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Certificase que el establecimiento **DROGUERÍA FARMALIFE II DE FARMALIFE S.A.**, CUIT 30-71489604-7, con domicilio sito en la calle Ruta Nacional 12 N° 1028,7, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; encontrándose inscripto en el Registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

EX-2019-39127592-APN-DVPS#ANMAT.-
DI-2020-370-APN-ANMAT#MS.-

Legajo N° 1383.-

EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Certificado - Redacción libre

Número:

Referencia: Constancia de cumplimiento de BPD - DROGUERÍA FARMALIFE II DE FARMALIFE S.A

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Certificase que el establecimiento **DROGUERÍA FARMALIFE II DE FARMALIFE S.A.**, con domicilio sito en Ruta Nacional 12 N° 1028,7, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, ha sido habilitado para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

EX-2019-39127592-APN-DVPS#ANMAT

Legajo N° 1383

DI-2020-370-APN-ANMAT#MS

Vigencia: 23 de enero de 2025